



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, indicando que la parte incidentada guardó silencio frente al requerimiento realizado por el Despacho. Sírvase proveer.

Veintiuno (21) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

ACCIÓN DE TUTELA NO. 110013105033 2022 00 548 00			
ACCIONANTE	Mercedes García López	DOC. IDENT.	28.845.107
ACCIONADA	Colpensiones		
FECHA SENTENCIA	17 de noviembre de 2022		
ORDEN DE TUTELA	SEGUNDO: ORDENAR al Dr. CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA , en su condición de representante de la Dirección de Historia laboral de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES y/o a quien haga sus veces, que en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS contadas a partir de la notificación de esta providencia, resuelva de fondo la petición elevada por la accionante el 17 de agosto de 2022.		

Visto el informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR el incidente de desacato dentro de la acción de tutela No. **2022 00548** en contra del Dr. **CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA** en su calidad de **DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL** y el Dr. **IVÁN CASTRO LÓPEZ**, en su calidad de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, como superior jerárquico de la **DIRECCIÓN DE HISTORIA LABORAL** del ente accionado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991. Se concede el término de **DOS (2) DÍAS**, siguientes a la notificación, para que la entidad mencionada proceda a demostrar el cumplimiento del fallo de tutela, ejerza su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 en concordancia con los artículos 612 del C.G.P. y 8 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con la sentencia C-367 de 2014 y T-343 de 2011 al Dr. **CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA** en su calidad de **DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL** y al Dr. **IVÁN CASTRO LÓPEZ**, en su calidad de **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMACIÓN**, como superior jerárquico de la **DIRECCIÓN DE HISTORIA LABORAL** del ente accionado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, y/o quien haga sus veces o a quien corresponda.

Al (la) incidentante, **MERCEDES GARCÍA LÓPEZ**, en la dirección electrónica mercegarcia28@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE DICIEMBRE DE 2022 Por ESTADO N.º 196 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74b0472a4f42bacaefcd041fc9a2afb38f3cc79d1262e2065b616692d5de8abb**

Documento generado en 15/12/2022 05:46:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>